# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

# SAN ISIDRO

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Año 2026

| EXPEDIENTE | |
|---|---|
| **H.C.D.** | |
| **M 30** | N° 468 |

**Causante:**

**VARIOS SEÑORES CONCEJALES**

**Objeto:**

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO SOBRE TAREAS DE MOVIMIENTO DE SUELOS, ACOPIO DE ÁRIDOS Y NIVELACIÓN QUE SE ESTAN LLEVANDO A CABO EN EL PREDIO DENOMINADO "ESPIGÓN DE SAN ISIDRO", DE LA CIUDAD DE SAN ISIDRO.-**

468

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

82

San Isidro, 7 de julio de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El inusitado y constante movimiento de camiones de gran porte que se está registrando en el predio denominado "Espigón de San Isidro", ubicado al final de la calle Gaetan Gutierrez de la localidad de San isidro y;

CONSIDERANDO:

Que, desde hace meses, se observa un tránsito intenso de camiones que descienden por la barranca de la calle Roque Sáenz Peña para vaciar grandes cargas de tierra y/o tosca en el sector costero denominado "Espigón de San Isidro", ubicado al final de la calle Gaetan Gutierrez de la localidad de San Isidro;

Que, producto de este accionar, se está generando un acopio de materiales áridos de magnitudes considerables, conformando montículos de varios metros de altura que luego estarían siendo distribuidos y nivelados por maquinaria pesada (retroexcavadora) que se encuentran operando en el lugar;

Que resultaría de extrema gravedad si, mediante estas acciones, se estuviera rellenando u ocupando el lecho y la costa del Río de la Plata, lo cual podría configurar una alteración ilegal del ecosistema costero, en posible contravención a la Ley General del Ambiente N° 25.675 y a la Ley Provincial de Medio Ambiente N° 11.723, las cuales exigen estudios de impacto ambiental previos para este tipo de intervenciones;

Que la situación dominial y jurisdiccional de estas tierras generaría incertidumbre, en virtud de que dicho predio no se encuentra incluido dentro de los inmuebles recientemente cedidos por la Provincia de Buenos Aires al Municipio mediante convenio;

Que, ante esta situación, cabría inferir dos escenarios igualmente irregulares: o bien el Gobierno Provincial estaría ejecutando obras en nuestro distrito sin la debida coordinación

ni autorización de las áreas competentes del Municipio, o bien el Ejecutivo Municipal estaría interviniendo sobre tierras que pertenecen y son administradas por la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, resultaría imperioso determinar el origen de los materiales volcados, dado que la Municipalidad no se encuentra ejecutando obras públicas de envergadura que generen semejante volumen de tierra, limitándose actualmente a intervenciones menores o bacheos en calzadas con parches de hormigón o pavimento;

Que, por lo expuesto, sería dable suponer que estos áridos provendrían de obras privadas, dentro o fuera del partido, o estarían siendo adquiridos para un eventual relleno costero. En cualquier caso, el desconocimiento de su trazabilidad generaría el riesgo inminente de estar recibiendo suelos de remediación contaminados o pasivos ambientales que pondrían en peligro la salud pública y el ecosistema local;

Que, desde el punto de vista administrativo y contable, resultaría fundamental esclarecer si el Municipio o la Provincia estarían erogando fondos para adquirir esta tierra, o si, por el contrario, las empresas transportistas o constructoras estarían abonando un canon al Estado por la disposición final de estos materiales, cuyo tratamiento en predios habilitados suele ser sumamente oneroso;

Que el tránsito de estos vehículos pesados representa un peligro tangible para los vecinos, ya que muchos de estos camiones evidenciarían un estado de conservación calamitoso, lo cual podría desencadenar accidentes de tránsito de graves consecuencias;

Que, agravando lo anterior, dichos vehículos están circulando por la barranca, sector donde el tránsito pesado se encuentra estrictamente prohibido, vulnerando normativas de tránsito, como así también, las normativas de preservación patrimonial y natural;

Que, finalmente, se observaría que estos transportes podrían estar excediendo la condición de peso máximo por eje permitida por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus adhesiones provinciales, lo que provocaría un deterioro acelerado e irremediable de la cinta

asfáltica y la infraestructura vial de nuestro municipio, haciendo indispensable y urgente la presencia de inspectores de tránsito en la zona;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe sobre las tareas de movimiento de suelos, acopio de áridos y nivelación que se están llevando a cabo en el predio denominado "Espigón de San Isidro", ubicado al final de la calle Gaetan Gutierrez de la localidad de San Isidro.

ARTÍCULO 2°: Dicho informe deberá establecer:

a) Si las tareas están siendo ejecutadas por la Municipalidad de San Isidro o por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

b) En caso de ser obras provinciales, si cuentan con las autorizaciones municipales correspondientes.

c) En caso de ser obras municipales, cuál sería el marco legal o convenio que habilitaría la intervención sobre tierras que no estarían incluidas en las recientes cesiones provinciales al Municipio.

d) Si estas acciones contemplan el relleno o avance sobre la costa del Río de la Plata y si cuentan con los pertinentes Estudios de Impacto Ambiental exigidos por la Ley Provincial N° 11.723.

ARTÍCULO 3°: Solicítase al Departamento Ejecutivo que informe respecto de la procedencia y administración de los materiales volcados en el sector, precisando:

a) Origen de la tierra y/o tosca (obras públicas, obras privadas, procedencia geográfica).

b) Si los materiales cuentan con certificados de aptitud ambiental que descarten la presencia de suelos contaminados o peligrosos (Ley Nacional N° 24.051).

468



c) Si el Municipio o la Provincia estarían abonando suma alguna por dichos materiales o, por el contrario, si se está percibiendo algún tipo de canon o tasa por permitir la disposición final de los mismos en el predio.

ARTÍCULO 4°: Solicítase al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para disponer, de manera urgente, operativos de control en la bajada de la calle Roque Sáenz Peña y zonas aledañas, con el objeto de:

a) Controlar el estado general, la Verificación Técnica Vehicular (VTV) y las condiciones de seguridad de los camiones que circularían por la zona.

b) Fiscalizar el estricto cumplimiento del peso máximo por eje permitido, a fin de evitar el deterioro de la calzada municipal.

c) Hacer cumplir la prohibición de circulación de tránsito pesado sobre el sector de la barranca.

ARTÍCULO 5°: De forma.

Lic. María Fernanda Giordani
PRESIDENTE
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distrito
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Humberto Tripoli
CONCEJAL
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15/7/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano Oeste y Ambiente

SAN ISIDRO 16 de Julio de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
08 JUL 2026
Hora 11:00
RECIBIDO